



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Corrientes, 03 de Septiembre de 2001**

**ORDENANZA N° 3658**

**VISTO:**

El “ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD-PROMIN” celebrada con fecha 16 de agosto de 2001, suscripta entre el Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Señora Ministra de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y Directora del Proyecto PROMIN Corrientes Doctora Sara María Foglia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la referida Acta Acuerdo tiene el carácter de un convenio complementario por el cual la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se adhiere en todos sus términos y cláusulas a la ADDENDA suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Corrientes el día 25 de marzo de 2001, comprometiéndose las partes a efectuar las ratificaciones jurisdiccionales correspondientes.

Que, el referido convenio complementario tiene como antecedentes que con fecha 25 de marzo de 2001 se suscribió ADDENDA entre el Doctor Héctor Lombardo en su carácter de Ministro de Salud de la Nación, y el Doctor Oscar Raúl Aguad, en su carácter de Interventor Federal en la Provincia de Corrientes, en relación a los Convenios NACIÓN – PROVINCIA de Adhesión y de Ejecución (PROMIN I y II), de fechas 27 de diciembre de 1995, 30 de septiembre de 1996 y 19 de junio de 1998, suscriptos en el marco de los Contratos de Préstamo BIRF N° 3643-AR (PROMIN I) y 4164-AR (PROMIN II), cuyas ejecuciones fueron aprobadas a nivel nacional por los Decretos Nacionales N° 443/93, 1805/93 y 960/97.

Que, por a Cláusula 4° de la referida ADDENDA se ratifica el destino de los fondos del Programa al mejoramiento del estado sanitario y nutricional de madres y niños de escasos recursos residentes y/o en tránsito en la Provincia, a la promoción de la atención integral de niños en edad preescolar y al fortalecimiento institucional de las áreas de acción provinciales y municipales involucradas.

Que, por la Cláusula 7° de la referida ADDENDA se dispone que quedan sustituidas y/o modificadas las disposiciones de los convenios referidos precedentemente incluyendo las de la totalidad de los instrumentos jurídicos que los integran en todos aquellos aspectos que puedan entrar en colisión con lo acordado por las partes en la referida ADDENDA.

Que, por la Cláusula 9° de la ADDENDA se dispone que la PROVINCIA adecuará los convenios oportunamente suscriptos con los Municipios involucrados las condiciones

establecidas en la misma.

Que, en virtud de lo establecido por el inciso 27° del artículo 25° de la Carta Orgánica Municipal corresponde su aprobación mediante Ordenanza.

Que, a fs. 83 obra informe N° 297/01 del Servicio Jurídico Permanente.

**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR**

**RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°: APROBAR** el “ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD-PROMIN” de fecha 16 de Agosto de 2001, suscripta entre el Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Señora Ministra de la Salud Pública de la Provincia de Corrientes y Directora del Proyecto PROMIN Corrientes Doctora Sara María Foglia, que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

**ART.-2°: REGISTRESE**, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**ANSELMO EMILO BRUNO**

**Comisionado Interventor**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. LUIS EMILIO SIMES**

**Secretario General**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. MARIA TERESA MARTELONO**

**Secretaría de Economía y Finanzas**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES**

**Secretario de Gobierno**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
Arq. MARIO ALBERTO de DIO**

**Secretario de Servicios Públicos**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Arq. LUIS ALBERTO ZONI**

**Secretario de Obras Públicas**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ACTA DE ACUERDO MUNICIPALIDAD – PROMIN**

En la ciudad de Corrientes a los 16 días del mes de AGOSTO de 2001, el Señor Anselmo Bruno, en su carácter de Comisionado Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (en adelante LA MUNICIPALIDAD) y la Doctora Sara María Foglia, en su carácter de Ministra de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y Directora Nacional del Proyecto PROMIN Corrientes (en adelante PROMIN), acuerdan la suscripción del presente Convenio Complementario, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1- El Programa Materno infantil y Nutrición (PROMIN) dependiente del Ministerio de Salud de la Nación se ejecuta a nivel nacional bajo la responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Programas (ECP). El Sub-proyecto Corrientes se ejecuta bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en virtud de los Convenios NACION-PROVINCIA de Adhesión y de Ejecución (PROMIN I y II), de fechas 27 de diciembre de 1995, 30 de septiembre de 1996 y 19 de junio de 1998, suscriptos en el marco de los Contratos de Préstamo BIRF N° 3643-AR (PROMIN I) y 4164-AR (PROMIN II), cuyas ejecuciones fueron aprobadas a nivel nacional por los Decretos Nacionales N° 443/93, 1805/93 y 960/97.

2- Con fecha 25 de marzo de 2001 se suscribió una ADDENDA entre el Dr. Héctor Lombardo en su carácter de Ministro de Salud de la Nación, y el Dr. Oscar Raúl Aguad, en su carácter de Interventor Federal en la Provincia de Corrientes, por la cual ambas partes ratifican su voluntad de continuar la ejecución del Sub-proyecto Corrientes en el marco de las pautas presupuestarias, modalidades y cronogramas establecidos en el ANEXO I de la mencionada ADDENDA.

3- Por la Cláusula 4ta. de la referida ADDENDA se ratifica el destino de los fondos del Programa al mejoramiento del estado sanitario y nutricional de madres y niños de escasos recursos residentes y/o en tránsito en la PROVINCIA, a la promoción de la atención integral de niños en edad preescolar y al fortalecimiento Institucional de las áreas de acción provinciales y municipales involucradas.

4- La Cláusula 7ma. dispone que quedan sustituidas y/o modificadas las disposiciones de los convenios referidos en la Cláusula 1 del presente Acta, incluyendo las de la totalidad de los instrumentos jurídicos que los integran, en todos aquellos aspectos que puedan entrar en colisión con lo acordado por las partes en la referida ADDENDA.

5- En la Cláusula 9na. De la ADDENDA mencionada se establece que la Provincia adecuará los convenios oportunamente suscriptos con los Municipios involucrados a las condiciones establecidas en la misma.

6- Por ello la MUNICIPALDIAD y el PROMIN acuerdan en celebrar el presente Convenio complementario por el cual la MUNICIPALDIAD se adhiere en todos sus términos y cláusulas a la ADDENDA suscripta entre el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Corrientes el día 25 de marzo de 2001, comprometiéndose las partes a efectuar las ratificaciones jurisdiccionales correspondientes.